



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA
Provincia de LA RIOJA
Comunidad Autónoma de LA RIOJA

ORDENANZA FISCAL Nº 9

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES (SUMINISTRO DE AGUA EN SUELO NO URBANIZABLE)

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española el Ayuntamiento de Entrena, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado R.D.L. 2/Ley 39/88 citada. De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable. El servicio de abastecimiento de agua potable del Municipio de Entrena tendrá la condición de servicio público municipal de este Ayuntamiento.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, industrias, uso terciario y suelo no urbanizable, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previo la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.
- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico semestral en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

CONCEPTO	USO DOMÉSTICO	USO INDUSTRIAL	USO Terciario	SUELO NO URBANIZABLE
Conexión de cuota o enganche Por ½ pulgada de Ø	115,00 €	115,00 €	115,00 €	480,00 €



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

Por ¾ pulgada	190,00 €	190,00 €	190,00 €	550,00 €
Por 1 pulgada	300,00 €	300,00 €	300,00 €	620,00 €
Por 1 y ¼ pulgadas.....	390,00 €	390,00 €	390,00 €	690,00 €
Por 1 y ½ pulgadas.....	480,00 €	480,00 €	480,00 €	760,00 €

Durante el plazo de doce años (12 años), desde la terminación de la ejecución de una red, en suelo no urbanizable, el coste de conexión de enganche de cada particular adicional que decida solicitar el alta en el servicio será igual al soportado por los particulares ejecutantes de la red. Dicho importe se repercutirá directamente y a su favor por el Ayuntamiento de Entrena para el mantenimiento de las redes. A partir del transcurso de dicho plazo se aplicarán los costes establecidos en la ordenanza fiscal vigente en cada momento y que actualmente se sitúan entre un mínimo de 480,00 € y un máximo de 760,00 €, en función de las dimensiones de la acometida. Para el cómputo del plazo de doce años se tomará en consideración la fecha efectiva de alta de suministro de la red por parte del Ayuntamiento, que supone su paso a titularidad municipal, incluso aunque no exista cesión expresa por los titulares ejecutantes.

Los derechos de conexión o enganche en zona de bodegas, en las que la red se haya previsto mediante tubería de fundición, se establece como cuota la cantidad fija de 900,00 €, estando obligados al pago los propietarios de inmuebles que soliciten su conexión o enganche a la red de agua potable instalada frente al edificio de su propiedad.

CONCEPTO	USO DOMÉSTICO	USO INDUSTRIAL	USO TERCARIO	SUELO NO URBANIZABLE
Consumo semestral				
Hasta 30 m ³	0,45 €	0,45 €	0,45 €	0,75 €
De 31 a 100 m ³	0,53 €	0,53 €	0,53 €	0,75 €
De 101 a 200 m ³	0,60 €	0,60 €	0,60 €	0,75 €
Más de 200 m ³	0,75 €	0,75 €	0,75 €	0,75 €
Conservación de contadores	2,25 €	2,25 €	2,25 €	4,25 €

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

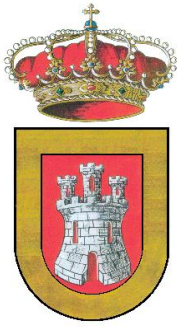
Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.
3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigada con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.
4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.
5. En el caso de solicitudes para usos autorizados en suelo no urbanizable, deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:
 - Nombre del titular y/o representante.
 - Situación de la parcela para la que se solicita el suministro (polígono y parcela).
 - Descripción de la edificación existente y del uso para el que se requiere el suministro de agua potable.
 - Volumen de agua solicitado (m³/año).
 - Medidas previstas para el tratamiento de las aguas residuales.
 - Documentación complementaria (licencia de obras, actividad, título de propiedad...).

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho. En ningún caso se otorgará suministro a construcciones o edificios fuera de ordenación, ilegales o que carezcan de licencia municipal de primera utilización.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

- Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
- Para usos industriales.
- Para usos terciarios, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, etc.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

- Para usos autorizados en suelo no urbanizable: pabellones agrícolas, construcciones residenciales aisladas, instalaciones de primera transformación de productos de la explotación y aquellas ligadas a una actividad económica.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados, a través de los instrumentos legales establecidos al efecto.

Artículo 13

1. Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.
2. En caso de nuevas redes en suelo no urbanizable, a instancia de los particulares, el Ayuntamiento deberá valorar con carácter previo a la ejecución de las obras su viabilidad técnica. Si las obras fueran viables, deberá redactarse por los solicitantes, a su cuenta y cargo, el correspondiente proyecto técnico en el que se hará constar la capacidad de la red, el número de tomas iniciales y el número máximo de posibles abonados posteriores. El proyecto contendrá también un estudio económico donde se detallará la financiación de las obras, que corresponderá íntegramente a los solicitantes. La ejecución podrá ser realizada y sufragada directamente por los solicitantes o por el Ayuntamiento de Entrena con cargo íntegramente a los anteriores.
3. En todo caso la red deberá discurrir por bienes de dominio público, no admitiéndose trazado de redes que discurran por terrenos particulares, salvo la mínima acometida imprescindible desde la red. En ningún caso se efectuarán expropiaciones para el trazado de las nuevas redes en suelo no urbanizable.
4. El Ayuntamiento estudiará los problemas concretos que plantee cada trazado, por cotas de nivel, distancias, problemas de terreno, valorando las circunstancias de cada caso, etc. El saneamiento se efectuará a través de fosa séptica o a través de red de saneamiento conectada a las redes municipales.
5. En ningún caso se otorgará suministro a una distancia superior a 1.000 metros desde el límite del caso urbano, por considerarse objetivamente técnicamente inviable.
6. La red en suelo no urbanizable, ejecutada por los particulares, deberá ser cedida gratuitamente antes de su puesta en servicio al Ayuntamiento de Entrena, pasando a propiedad municipal, uso y dominio público. En cualquier caso, y en ausencia de documento escrito de cesión, con su puesta en servicio de la red en suelo no urbanizable, se producirá se traslado automático a titularidad y propiedad municipal.
7. En todo caso la red que se ejecute deberá contar con arquetas registrables, al menos cada 200 metros como máximo.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

8. Deberá aportarse aval de garantía de la correcta ejecución de las obras, de la red y urbanización del suelo por un importe del 30% del coste de la obra. Este aval se mantendrá durante un plazo de un año desde la puesta en servicio, procediéndose a su devolución, una vez transcurrido dicho plazo y comprobado el correcto funcionamiento de la red.
9. Los propietarios deberán presentar planos finales detallados y acotados del desarrollo de la red, así como liquidación final de la obra ejecutada, a los efectos de control y repercusión de costes a futuros usuarios de la red.

Artículo 14

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar. Asimismo se procederá al corte y supresión del servicio, si se observa que el agua destinada a suelo no urbanizable se destina a riego agrícola, mantenimiento de césped, u otro uso que no estén expresamente amparados por la ordenanza y concesión.

Artículo 15

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario. Si no existiera el suficiente suministro de agua potable, tendrán prioridad los abonados en suelo urbano sobre los que se concedan en suelo no urbanizable. La falta de fosa séptica o su inadecuado mantenimiento implicará el corte del suministro. Del mismo modo el vertido incontrolado fuera de la red municipal de saneamiento, en los casos en que sea posible, implicará el corte del suministro.

RESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

Artículo 18

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.
5. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y el Título VI de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas. En los supuestos en que se acredite acreditarse el enganche de agua potable a la red municipal sin contador se establece una sanción de tres mil quinientos €, sin perjuicio de la liquidación estimativa por el consumo efectuado.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de La Rioja" entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2012, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Entrena, y elevada a definitiva en ausencia de reclamaciones el 6 de julio de 2011.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,